



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 518/19
Sucre, 12 de diciembre de 2019

20 DIC 2019 Página 1
M 518/19



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM- 2846, de 16 de octubre de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO N° 881/19 de 14 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes documentación referente a Reportes de Seguimiento Integral 2018 del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016 - 2020 del Municipio de Sucre, adjuntando informe de conformidad del Viceministerio de Planificación y Coordinación.

Que, mediante nota CITE Alc. N° 310/19 de 03 de julio de 2019, el Concejo Municipal, ha determinado realizar la devolución de la documentación referente a al PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI 2016 - 2020, con la evaluación y ajustes respectivos además del Informe correspondiente del Ministerio de Planificación para el Desarrollo, hasta el lunes 03 de junio de 2019, en virtud a que la documentación remitida, solo se refiere al seguimiento y ajuste al primer semestre y no se encuentra enmarcada en los lineamientos establecidos por el Viceministerio de Planificación y Coordinación para el Desarrollo, puesto que no corresponde al ajuste a Medio Término que debió ser presentado al Ministerio de Planificación del Desarrollo hasta el 17 de junio de 2019, debiendo remitir el ajuste realizado al PTDI con el respectivo informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por la instancia Rectora de Planificación.

Que, el informe de Seguimiento Integral al PTDI 2016 - 2020 de la Gestión 2018, emitido por la Jefatura de Seguimiento N° 133/19 de 27 de junio de 2019, que contiene las siguientes matrices:

1. **SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2018**, correspondiente a la comparación de los recursos presupuestarios que permite determinar las diferencias en las fuentes y la programación del presupuesto originalmente previsto en el PTDI y el presupuesto programado en su PEI y POA en el periodo 2018.
2. **SEGUIMIENTO A LA VINCULACIÓN DE ACCIONES ENTRE PTDI-PEI-POA**; que permite establecer la correspondencia de las acciones inscritas en el PTDI-PEI y las acciones registradas en el POA y Presupuesto de la Gestión 2018.
3. **SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA-FINANCIERA DE LAS ACCIONES GESTIÓN 2018**; de verificación y cumplimiento de metas del periodo comprendido entre enero a diciembre de la gestión 2018, precisando la programación, ejecución financiera y física de las acciones.
4. **SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONCURRENCIA - 2018**, que corresponde el seguimiento al avance de los proyectos de inversión pública y de concurrencia de los proyectos inscritos en el VIPFE, que establece los niveles de inversión pública y su concurrencia en la gestión 2018.

Que, el citado informe de la unidad de Seguimiento, concluye que se identificaron las variaciones en acciones e indicadores planteados en el PTDI, mismas que en algunos casos sobrepasaron las metas planteadas para la gestión 2018 y en otros casos, existe rezago en el avance físico - financiero, así como que las acciones e indicadores no separa inversión pública de actividades y no define en muchos casos, la relación de resultados, línea base, indicador de impacto, acciones e indicadores, por lo que advierte la necesidad de proseguir con modificaciones o ajuste al PTDI para que todos los programas y proyectos del POA, puedan estar adecuadamente incorporados en el Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020; por lo que recomienda concluir con el ajuste al PTDI, que permita adoptar medidas correctivas necesarias y ajustes a las metas y resultados para las gestiones 2016-2020, informe que fue remitido a la Ministra de Planificación del Desarrollo mediante nota Cite Despacho 755/2019 de 27 de junio de 2019.

Que, el especialista en Planificación Territorial Ronald Arturo Ortubé Betancourt, a través del Director General de Planificación Territorial Evertt Carazas Hurtado, emite Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0376/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, concluye que una vez revisado el reporte de Seguimiento Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, presentado al Ministerio de Planificación del Desarrollo en fecha 28 de junio de 2019, correspondiente al Seguimiento 2018, señala que el mismo se encuentra en conformidad con la estructura de la Guía Metodológica de Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término a la Planificación territorial de mediano plazo a





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página: 2
R.A.M 518/19

las Entidades Territoriales Autónomas, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha cumplido con la presentación del reporte de Seguimiento Integral de la gestión 2018, en base a los siguientes indicadores:

ESTRUCTURA DE REPORTES DE SEGUIMIENTO		CNRA	CRA	NC	Observaciones
SEG 1	Comparación de la Programación presupuestaria por gestión entre el PTDI/PGTC, PEI y POA	X			
SEG 2	Seguimiento a la vinculación de acciones ente PTDI/PGTC-PEI-POA	X			
SEG 3	Seguimiento a la ejecución física - financiera	X			
SEG 4	Seguimiento a los proyectos de Inversión Pública y de concurrencia	X			

CNRA = Contiene, no requiere ajustes

CRA = Contiene, requiere ajustes

NC = No contiene

Que, el Viceministro del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Ministerio correspondiente, Daniel Laura Choque, mediante nota MPD/VPC/DGPT-NE 0437/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la ley N° 777 de la Ley del Sistema de Planificación Integral (SPIE) remite al Alcalde Municipal de Sucre el Informe de Reportes al Seguimiento Integral 2018 del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 17, parágrafo V. de la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, establece que el PTDI concordado será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal.

Que, las competencias de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, ahora Plan Territorial de Desarrollo Integral, son del Órgano Ejecutivo Municipal como lo establece el Artículo 26, numeral 12 de la Ley N° 482 siendo competencias del Concejo Municipal la aprobación en el plazo de 30 días calendario a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, en sujeción al artículo 16, numeral 10 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 114/2018 de 17 de mayo de 2018, de aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Sucre PTDI 2016-2020, establece que el Ejecutivo Municipal representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de la Planificación, identificación de políticas, lineamientos estratégicos, pilares, metas y resultados establecidos en el PTDI.

Que, el Artículo 6, inc. f) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones del Ente Deliberante para Observar, Aprobar o Rechazar de forma justificada el Plan de Desarrollo Municipal, ahora Plan Territorial de Desarrollo Integral.

Que, el artículo 65, inc. a) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar, evaluar y proponer en el ámbito de sus competencias la aprobación, devolución o rechazo del Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal PDM, presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, así como fiscalizar su ejecución".

Que, en Sesión Plenaria de 12 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.159/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutivo Municipal, concluir con los procesos de Evaluación y Ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral del GAMS, asimismo realizar el ajuste para todos los programas y proyectos del POA, para que puedan estar adecuadamente incorporados en el Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 – 2020 y como también el Informe No. 161/2019, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, proponiendo Nota de Atención a la MAE, con relación al Reporte del Seguimiento Integral de la Gestión 2018 (enero a diciembre) del PTDI y de las gestiones 2016, 2017 y 2018, emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, debiendo la MAE proceder a la Evaluación Integral de Medio Término del Plan Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, APROBAR la propuesta del Informe No. 159/2019 de la Comisión Económica y MODIFICAR la propuesta del Informe No. 161/2019 de la Comisión de Obras



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 518/19

Públicas, fusionando a la propuesta del Informe No. 159/2019, por tratarse del mismo tema, conforme se evidencia en el art. 3 y 4 de la presente Resolución, considerando los antecedentes y fundamentos del Informe de la Comisión de Obras Públicas, que se anotan y reflejan a continuación.

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con CM 2846, CITE DESPACHO N° 881/2019 de 14 de octubre de 2019, del Alcalde del Municipio de Sucre, remitiendo al Pleno del Ente Deliberante, el informe del reporte del seguimiento integral, del Plan Territorial de Desarrollo Integral de la gestión 2018, para conocimiento y fines consiguientes

Que, el Alcalde Municipal da a conocer al Pleno del Ente Deliberante, que en cumplimiento de la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la guía metodológica de "Seguimiento y Evaluación Integral de medio término a la Planificación Territorial de Mediano Plazo de las Entidades Territoriales Autónomas", el Comunicado MPD/VPC/DGPT N° 001/2019 del Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Ley Autonómica Municipal N° 114/18, remite el reporte de seguimiento integral de la gestión 2018 (enero – diciembre), del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 – 2020 del Municipio de Sucre y el informe de conformidad de parte del Viceministerio de Planificación y Coordinación.

Que, mediante nota MPD/VPC/DGPT – NE 437/2019 de 17 de septiembre de 2019 el Viceministro de Planificación y Coordinación, Daniel Laura Choque, da a conocer al señor Alcalde, que en cumplimiento de la Ley No. 777, remite el informe de reportes al seguimiento integral 2018 del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016 – 2020, debiendo tomarse en cuenta las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Que, el Informe MPD/VPC/DGPT- INF 376/2019 de 9 de septiembre de 2019, del Especialista en Planificación Territorial, Ronald Arturo Ortubé Betancourt, dirigido al Viceministro de Planificación y Coordinación, da a conocer los antecedentes de la elaboración del PTDI y el bagaje legal que respalda la elaboración del Reporte de Seguimiento Integral 2018 del PTDI del Municipio de Sucre, concluyendo que una vez revisado el señalado reporte, se ha establecido que el mismo se encuentra en conformidad con la estructura de la Guía Metodológica "Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término a la Planificación Territorial de Mediano Plazo de las Entidades Territoriales Autónomas" por lo que, el GAM de Sucre, ha cumplido con la presentación del reporte de seguimiento integral de la gestión 2018.

Que, de acuerdo a la Guía Metodológica denominada "Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término a la Planificación Territorial de Mediano Plazo de las Entidades Territoriales Autónomas", en su capítulo V, una vez que se cuente con los Reportes de Seguimiento Integral del PTDI de las gestiones 2016, 2017 y del primer semestre de la gestión 2018, emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, la Máxima Autoridad Ejecutiva, debe proceder a la Evaluación Integral de Medio Término del Plan Territorial ... y se continúe con el procedimiento establecido por el ministerio de Planificación, realizando la ya señalada "Evaluación Integral de Medio Término PTDI", y su posterior ajuste si fuera necesario; ya que de acuerdo a la merituada guía, el Concejo Municipal, emite criterio una vez se cuente con un nuevo Informe de Compatibilidad y Concordancia.

Que, además corresponde a la MAE, tomar en cuenta la actual situación económica del Municipio, en la evaluación integral que será realizada, ya que, si bien la misma es a diciembre del 2018, el PTDI es un instrumento vigente hasta la gestión 2020 y sus postulados deben ser cumplidos a través de los POA's de las distintas gestiones venideras.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 518/19

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, concluir los procesos de Evaluación y Ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, requeridos en la nota H.C.M. Alc. 310/19 de 03 de julio de 2019, debiendo remitir al Ente Deliberante el Ajuste al PTDI, con el respectivo informe de compatibilidad y concordancia emitido por la instancia Rectora de Planificación, para su consideración y aprobación, en cumplimiento a lo establecido en artículo 17, parágrafo V de la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias técnicas de su dependencia, realizar el ajuste para que todos los programas y proyectos del POA puedan estar adecuadamente incorporados en el Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020, adoptando las medidas correctivas necesarias y el ajuste de las metas y resultados correspondientes.

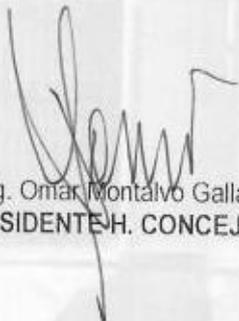
ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el Reporte del Seguimiento Integral de la Gestión 2018 (Enero - Diciembre) del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), de acuerdo a la Guía Metodológica denominada "Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término a la Planificación Territorial de Mediano Plazo de las Entidades Territoriales Autónomas", en su Capítulo V, señalando que una vez se cuenta con los Reportes de Seguimiento Integral del PTDI de las gestiones 2016, 2017 y de la gestión 2018, emitidos por el Ministerio de Planificación de Desarrollo, debe proceder a la Evaluación Integral de Medio Término del Plan Territorial y continúe con el procedimiento establecido por el Ministerio de Planificación, evaluando la aplicación del PTDI y una vez compatibilizado y ajustado, con el respectivo Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, luego se remita al H. Concejo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

ARTÍCULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en la Evaluación Integral del PTDI, debe tomar en cuenta la actual situación económica del Municipio de Sucre, haciendo constar que el Reporte del Seguimiento, es a diciembre de 2018, sin embargo el PTDI es un instrumento vigente hasta la gestión 2020 y sus postulados deben ser cumplidos a través de los POA's de las distintas gestiones venideras.

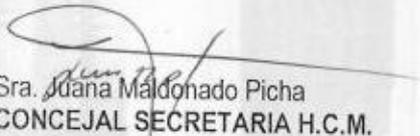
ARTÍCULO 5º.- Remitir una copia de la presente disposición, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.